

“SEGURO COLECTIVO DE VIDA”

En Madrid, siendo las 14 horas del día 26 de mayo de 2000, reunidas las personas reseñadas al final del presente documento, ostentando cada una de ellas la representación que se indica

MANIFIESTAN

- A. Que en aplicación y desarrollo del documento suscrito con fecha de 3 de marzo de 1999, con motivo de la fusión de los antiguos Banco Santander y Banco Central Hispano, y en orden a configurar un régimen unificado de Mejoras Sociales Extraconvenio de aplicación en la Entidad resultante de la fusión, susceptible de sustituir a las que se vinieran aplicando en cada una de las Entidades fusionadas, la Dirección de la Empresa y las Representaciones Sindicales han venido realizando estudios y evaluaciones de distintos beneficios sociales que estaban establecidos en una y otra Entidad, y desarrollando un proceso de consulta y negociación, a través de periódicas reuniones de trabajo, con ánimo de concluir Acuerdos.
- B. Que reconociéndose las partes con capacidad y legitimación para alcanzar Acuerdos válidos; habiéndose cumplimentado cuantos requerimientos legales preceptivos resultan de aplicación; ostentando las Secciones Sindicales firmantes, en su conjunto, representación mayoritaria en el BSCH; y habiendo llegado a buen fin las negociaciones sostenidas respecto al beneficio de un Seguro Colectivo de Vida, por haberse alcanzado el correspondiente consenso respecto a los términos, condiciones y ámbito de su aplicación en el BSCH.

ACUERDAN

- 1.- Con efectividad a la firma del presente Acuerdo y modificando el alcance de los compromisos hasta ahora vigentes en el antiguo Banco Central Hispano, se establecerá para todo el personal en activo del BSCH y para los procedentes del antiguo BCH con contrato de trabajo suspendido por prejubilación, hasta que cumplan 65 años de edad, un Seguro Colectivo de Vida mediante la contratación de la correspondiente póliza, en las siguientes condiciones:

RIESGOS E IMPORTES ASEGURADOS

NIVELES PROFESIONALES	MUERTE O INVALIDEZ	MUERTE ACCIDENTAL	(*)RESCATE A JUBILACIÓN Y 65 AÑOS	RETENCION MENSUAL (EN 12 PAGAS)
Niveles I, II, III	5.000.000	10.000.000	750.000	500
Resto de Niveles	4.500.000	9.000.000	562.500	300

(*) La posibilidad de este rescate queda limitada única y exclusivamente a favor de aquellos empleados que ya tuvieran reconocido este beneficio por aplicación de lo establecido en el apartado 3º del acuerdo de Mejoras Sociales Extraconvenio (AMEC), del antiguo BCH, de 29 de mayo de 1992. Todo ello sin perjuicio de otros derechos de rescate que, por cuantía distinta, pudieran ostentarse a título personal.

- 2.- El personal que a la fecha de la firma del presente documento haya accedido a pensión pública de la Seguridad Social de jubilación o invalidez, y tuviese ya reconocido el beneficio del Seguro de Vida establecido en el repetido Acuerdo de 29 de mayo de 1992, o en virtud de acuerdos anteriores un Seguro con igual cobertura y distinto capital, lo mantendrá a título personal y con sujeción a las mismas condiciones en las que figurasen establecidos en dichos acuerdos.

Cualquier variación u oferta que se pretenda acometer por la Empresa respecto de estas últimas condiciones será objeto de información previa a las Representaciones Sindicales firmantes.

- 3.- El establecimiento de un Seguro Colectivo de Vida en las condiciones anteriormente precisadas, conlleva la desaparición, con las salvedades también detalladas, del beneficio del Seguro Colectivo de Vida establecido en el apartado 3 del AMEC de 29 de mayo de 1992.
- 4.- Periódicamente las Representaciones firmantes podrán acordar modificaciones en las cuantías de los capitales de las contingencias aseguradas, así como otras variaciones al contenido del presente Acuerdo.

Y sin otros asuntos que tratar, y para así cumplirlo de buena fe, se firma el presente documento en lugar y fecha señalados.

Por BSCH:

Rafael Fernández Villar

Eugenio Roldán Salguero

José Luis García Muñoz

Sección Sindical FITC:

Elena Brea de la Viuda

Miguel Angel López Sánchez

José Luis Gil González

Sección Sindical CSI-CSIF:

Javier Barrera Herranz

Sección Sindical CC.OO.:

José Luis López López

Pedro Molina Molina

César Sanz Estebaranz

Miguel Periañez Díaz

Manuel de Diego Ruperez

Felipe Gutiérrez López

Sección Sindical AMI:

Jesús M^a Iso Echevoyen

José Manuel Simón Caldevilla